



PROCESO: EJECUTIVO POR MUTUO
DEMANDANTE: SOCIEDAD RUEDA LOPEZ INVERSIONES
DEMANDADO: ASOPRAGAN
RADICACION: 08-141-40-89-001-2022-00064-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez;

A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO POR MUTUO de menor cuantía presentada por SOCIEDAD RUEDA LOPEZ INVERSIONES, actuando a través de apoderado judicial contra ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y GANADEROS DEL ATLANTICO, para lo de su conocimiento. Sírvese proveer.

Candelaria, junio 17 de 2022

YINNY PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO,
JUNIO DIECISIETE (17) DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Examinada el presente proceso ejecutivo por mutuo presentada por la SOCIEDAD RUEDA LOPEZ INVERSIONES, actuando a través de apoderado judicial contra ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y GANADEROS DEL ATLANTICO, se resuelve previos los siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Deberá la parte demandante aportar los certificados de existencia y representación legal de la SOCIEDAD RUEDA LOPEZ INVERSIONES y de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y GANADEROS DEL ATLANTICO con una antelación no superior a un (1) mes.

De manera que para efectos de garantizar el cumplimiento del requisito de demanda en forma y evitar sentencia inhibitoria que vendría por la falta de claridad, el Juzgado,

RESUELVE

1. Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SIGCMA

PROCESO: EJECUTIVO POR MUTUO
DEMANDANTE: SOCIEDAD RUEDA LOPEZ INVERSIONES
DEMANDADO: ASOPRAGAN
RADICACION: 08-141-40-89-001-2022-00064-00

2. Mantener en secretaría el proceso por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.
3. Requerir a la parte demandante para que aporte copia del escrito de subsanación, para los traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Dirección: Calle 14 No 16-99
Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico, Colombia



Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fed9a5ee93a8147d5244440f54cef45aca78e33902af796d7e3e6a9c856be38**

Documento generado en 17/06/2022 02:05:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**